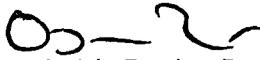


Ejecutivo 2021-00166-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo justiciareo@outlook.com, indicado por el abogado Rafael Enrique Osorio Valle, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 16 de abril del presente año. Bucaramanga, **06 MAY 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **06 MAY 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 16 de abril del 2021, se inadmitió la anterior demanda promovida por la Sociedad Distesa Colombia S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de Elkin Julián Mora Rivera, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por la Sociedad Distesa Colombia S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de Elkin Julián Mora Rivera, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

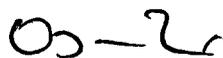


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. **07** hoy,

07 MAY 2021



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO